

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:93147

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-002620

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de enero de 2014 con el N° 14-002620-00000-0000, por el señor Xiaoping Lu, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL PARA PEZ BIOMIMÉTICO Y PEZ BIOMIMÉTICO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2012/078390 del 09 de julio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 693 el 28 de abril de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7482, notificado por fijación en lista el 07 de julio de 2015, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-002620-00006-0000 del 10 de noviembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 25 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:93147

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-002620

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 25 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de un juguete acuático, precisando el concepto en un juguete biomimético, el cual pueda ser controlado y accionado para que imite el movimiento de los peces. Para resolver este problema técnico, se presenta un juguete acuático que ofrece simplicidad en su construcción, como también un procedimiento por medio del cual se acciona y controla dicho juguete, generando cambios de dirección y movimientos característicos de los peces.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de julio de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2'909.868	"Animated Toy"	27/Octubre/1959
D2	US 2010/0005700	"Robotic Fishing Lure"	14/Junio/2010

El documento D1¹ enseña un juguete que incluye una construcción flotante y un mecanismo de control eléctrico para mover la cola y simular los movimientos de un pez capturado (Pág. 3, Col 1, líneas 14 a 23).

¹ https://www.google.com.co/patents/US2909868?hl=es&dq=2909868&ei=0ZkwVaLbLrX_sATYh4DADQ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:93147
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-002620

El documento D2² enseña un dispositivo de señuelo robótico de control remoto que replica el tamaño, forma, movimiento y sonido de animales de cebo. (Pág. 1, Resumen).

6.3. Novedad.

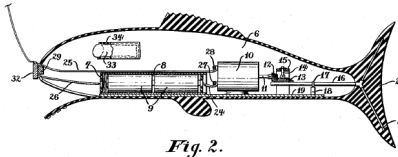
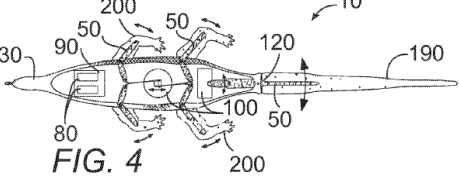
Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el juguete acuático reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un juguete acuático que comprende: un cuerpo flotante (1), un propulsor acoplado o formado integralmente en dicho cuerpo flotante (1), una batería, una unidad de accionamiento que es un eje, donde el propulsor está fijado en o hacia...” (Ver página 28 del radicado N° 14-002620-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 25, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

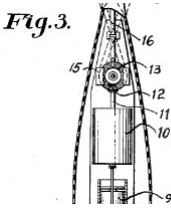
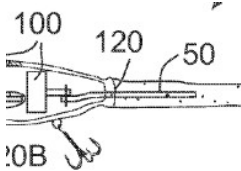
Características esenciales	D1	D2
Un cuerpo flotante.	Un cuerpo flotante (Fl. 4, Col. 3, línea 10).	Carcasa estanca (Fl. 12, Pág. 4, Reiv. 1)
Un propulsor acoplado o formado integralmente en dicho cuerpo flotante.	 Fig. 2. (Fl. 1, figura 2). Una sección de cola y un eje horizontal oscilante para hacer mover la cola (Fl. 3, Col. 2, líneas 66 a 69).	 FIG. 4 (Fl. 3, figura 5). El actuador magnético comprende un servo mecanismo para impartir movimiento (Fl. 12, Pág. 4, Reiv. 10).

2 [https://www.google.com.co/patents/US20100005700?](https://www.google.com.co/patents/US20100005700?dq=robotic+fishing+lure&hl=es&sa=X&ei=kC9AVbzqOsmhNrylgcAE&sqi=2&pf=1&ved=0CBoQ6AEwAA)
dq=robotic+fishing+lure&hl=es&sa=X&ei=kC9AVbzqOsmhNrylgcAE&sqi=2&pf=1&ved=0CBoQ6AEwAA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:93147
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-002620

Una batería.	Una batería dentro de dicho cuerpo (Fl. 3, Col. 2, líneas 71 a 72).	La fuente de potencia comprende una batería recargable (Fl. 12, Pág. 4, Reiv. 12).
Una unidad de accionamiento, que es un eje, donde el propulsor está fijado en o hacia un extremo del eje.	Una sección de cola y un eje horizontal oscilante para hacer mover la cola (Fl. 3, Col. 2, líneas 66 a 69).	Un actuador magnético para cada extremidad (Fl. 12, Pág. 4, Reiv. 5). Está unido además a un mecanismo de pivote del brazo de control (Fl. 12, Pág. 4, Reiv. 7).
Una bobina.	El motor está conectado con las baterías, a través de los cables, que proporcionan el circuito entre las baterías y el motor. (Fl. 3, Col. 2, líneas 20 a 25).	Un actuador magnético para cada extremidad (Fl. 12, Pág. 4, Reiv. 5).
Un imán.	El imán completa un circuito eléctrico entre un motor y las baterías (Fl. 3, Col. 1, líneas 33 a 37).	Un actuador magnético para cada extremidad (Fl. 12, Pág. 4, Reiv. 5).
Uno de la bobina y imán está acoplado al propulsor.	 (Fl. 2, figura 3). Soportado dentro del cuerpo (6) está un motor (10), que tiene su eje (11) que se extiende hacia atrás desde un extremo del motor, donde se suministra con un piñón (12) que engrana con un piñón (13) montado en el extremo inferior del árbol (14) (Fl. 3, Col. 1, líneas 69 a 72).	 (Fl. 3, figura 5). (100). Servo o accionador de imán de tierras raras. (120). Punto de giro de la cola. (50). Brazo actuador.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del juguete de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 24 no mencionan alguna característica que haga nuevo el juguete de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

De igual forma, el pez reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 25 está referida a: “Un pez biomimético que comprende una porción de cuerpo estanco al agua que contiene una batería conectada eléctricamente...” (Ver página 32 del radicado N° 14-002620-00006-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:93147

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-002620

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 25, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un cuerpo estanco.	Un cuerpo flotante (Fl. 4, Col. 3, línea 10).
Una batería conectada eléctricamente.	Una batería dentro de dicho cuerpo. (Página 3, Columna 2, Línea 71 a 72).
Un controlador.	Proporcionar mecanismo controlado eléctricamente para mover la cola (Página 3, Columna 1, Línea 19 a 20)
Una bobina situada en relación con un imán.	El motor está conectado con las baterías, a través de los cables, que proporcionan el circuito entre las baterías y el motor (Fl. 3, Col. 2, líneas 20 a 25).
Un imán.	El imán completa un circuito eléctrico entre un motor y las baterías (Página 3, Columna 1, Línea 33 a 37)
Una aleta caudal que está acoplada a dicha bobina y a dicho cuerpo estanco.	Una sección de cola y un eje horizontal oscilante para hacer mover la cola (Fl. 3, Col. 2, líneas 66 a 69).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del pez biomimético de la reivindicación 25 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En referencia a los argumentos expuestos por la solicitante, donde menciona: “(...)el documento D1 no muestra todas las características estructurales de las antiguas reivindicaciones 1 y 24, puesto que **D1 no muestra ni una unidad de accionamiento conectada al propulsor, ni tampoco una bobina excitable.**”-subrayado y negrita original del texto-, es preciso mencionar que D1 se refiere a una sección de cola y un eje horizontal oscilante para hacer mover la cola (Fl. 3, Col. 2, líneas 66 a 69), así mismo se refiere a que soportado dentro del cuerpo (6) está un motor (10), que tiene su eje (11) que se extiende hacia atrás desde un extremo del motor, donde se suministra con un piñón (12) que engrana con un piñón (13) montado en el extremo inferior del árbol (14) (Fl. 3, Col. 1, líneas 69 a 72), evidenciando de tal manera las características mencionadas. En conclusión, las reivindicaciones 1 a 25 carecen de novedad.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera “JUGUETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:93147

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-002620

ACUÁTICO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “JUGUETE ACUÁTICO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Xiaoping Lu, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Miguel Fernando Muñoz Pinilla
Revisó: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez